



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF



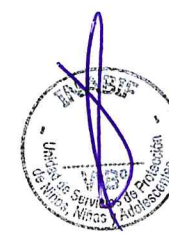
CONVENIO N° -2019/INABIF

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre el **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR**, a quien en adelante se le denominará **EL INABIF**, con RUC N° 20507920722, con domicilio legal en Av. San Martín N° 685, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva (e), **Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE**, identificada con DNI N° 25845076, encargada mediante Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP; quien actúa en uso de las facultades previstas en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar aprobado por Resolución Ministerio N° 315-2012-MIMP, modificada mediante Resolución Ministerial n° 190-2017-MIMP; y de la otra parte, la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en la Calle San Marcos N° 351, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano, **Mg. MARTÍN GLICERIO AÑÑOS GUEVARA**, identificado con DNI N° 08737304, nombrado según Resolución N° 542-2016-UNFV de fecha 11 de enero del 2016, a quien se le denominará **LA FACULTAD**; quienes celebraran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones siguientes, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

EL INABIF, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables, y tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo con su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables







Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF



DE LA FACULTAD Es una institución educativa al servicio del país integrada por docentes estudiantes de pregrado y posgrado que tiene entre otros propósitos la formación de profesionales en el campo de la Odontología, así como efectuar la docencia e investigación científica orientada a sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud del país bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 2.1. Constitución Política del Perú.
 - 2.2. Convención sobre los Derechos del Niño.
 - 2.3. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.
 - 2.4. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
 - 2.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - 2.7. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
 - 2.8. Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
 - 2.9. Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
 - 2.10. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
 - 2.11. Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
 - 2.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.13. Decreto Supremo N° 001-2008-MIMP, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos.
 - 2.14. Decreto Supremo N° 011-2011-MIMP, Aprueba la Política Nacional en Relación a Personas Adultas Mayores.



- 2.15. Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 190-2012-MIMP, Modifica diversos artículos del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

EL INABIF y LA FACULTAD suscriben en el presente convenio de cooperación interinstitucional teniendo el propósito de establecer relaciones de apoyo y cooperación entre EL INABIF y LA FACULTAD para la formación y capacitación de profesionales orientada a la atención de los problemas de salud en beneficio de los residentes de los Centros de Acogida Residencial que se encuentran en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, siendo dichas actividades enmarcadas en el campo preventivo promocional de salud bucal, lo cual se traducirá en beneficio de una mejora de condiciones de vida e integración social de los beneficiarios, utilizando al máximo los recursos existentes para el logro de los objetivos comunes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

La población beneficiaria del presente Convenio está compuesta por todos los residentes de los Centros de Acogida Residencial de EL INABIF a nivel de Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao que se encuentran en estado de abandono, víctimas de maltrato y riesgo social.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

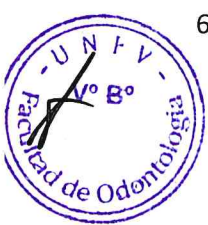
LAS PARTES convienen en precisar que, el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES, por lo que queda expresamente establecido que en el presente convenio no establece obligaciones de índole económica.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL INABIF:

- 6.1.1. Brindar la infraestructura de los Centros de Acogida Residencial de EL INABIF, ubicados en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao para la realización de





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF



actividades preventivo promocional en el área de formación profesional de los estudiantes de **LA FACULTAD** previa coordinación de ambas instituciones.

6.1.2. Brindar las facilidades de traslado y/o movilidad de los residentes y población beneficiaria a la Clínica de **LA FACULTAD**, bajo responsabilidad y permanente tutoría para la realización de las atenciones de salud programadas.

6.1.3. Brindar las instalaciones de los Centros de Acogida Residencial de EL INABIF para la capacitación del personal de atención permanente en temas de salud e higiene bucal.

6.1.4. Brindar supervisión y monitoreo permanente a los residentes beneficiarios antes, durante y después de las actividades realizadas en conjunto, bajo tutoría permanente, por lo que las Unidades de Línea asignaran un (01) coordinador Técnico (profesional de salud) para dicha actividad.

6.1.5. Brindar el apoyo de un tutor y/o coordinador responsable, representante de cada Centro de Acogida Residencial, para que pueda intervenir en el desarrollo de sesiones, discusión de casos y otros que puedan servir para el adecuado cumplimiento del servicio de los internos de **LA FACULTAD**.

6.1.6. Suscribir conjuntamente con **LA FACULTAD** los certificados, auspicios y/o constancias de actividades ejecutadas en mutuo acuerdo, en beneficio del personal de **EL INABIF**.

6.2. DE LA FACULTAD:

6.2.1. Los estudiantes de pregrado y posgrado de **LA FACULTAD** con la debida supervisión de sus docentes responsables de cada especialidad, realizarán acciones preventivas promocionales en los Centros de Acogida Residencial de **EL INABIF** de Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao, según el plan de trabajo presentado por **LA FACULTAD** para la intervención de los residentes beneficiados.

6.2.2. Los estudiantes de pregrado y posgrado de **LA FACULTAD**, con la debida supervisión de sus docentes responsables de cada especialidad, realizarán las atenciones de salud bucal en la clínica de la Facultad, dirigido a los beneficiarios de **EL INABIF**.

6.2.3. Organizar y realizar campañas de salud bucal y buenos hábitos de higiene, a los residentes de los Centros de Acogida Residencial.



6.2.4. Supervisar las intervenciones especializadas en salud bucal a los beneficiarios de **EL INABIF**, la cual se encontrará bajo responsabilidad de un profesional especialista en salud bucal.

6.2.5. Los estudiantes de Pregrado y posgrado de **LA FACULTAD** con la debida supervisión de sus docentes responsables de cada especialidad, realizaran acciones preventivas promocionales en los Centros de Acogida Residencial de **EL INABIF** de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, según el plan de trabajo presentado por **LA FACULTAD** para la intervención de los residentes beneficiados.



6.2.6. Realizar la coordinación con las unidades de **EL INABIF**, el Plan de Trabajo según las Etapas de Vida, con una programación de cada seis (06) meses a ejecutar, durante la vigencia del mismo.

6.2.7. Brindar los materiales necesarios que se requiera para los tratamientos especializados por los profesionales de **LA FACULTAD**.



6.3. DE LAS PARTES:

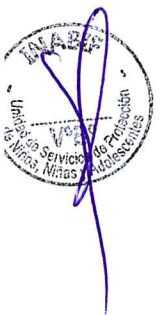
6.3.1. Sistematizar la experiencia de trabajo con **LA FACULTAD** y **EL INABIF**.

6.3.2. Realizar investigación en la especialidad que permita la mejora de la salud bucal de los residentes de los Centros de Acogida Residencial.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES.

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a los representantes siguientes:



- **Por EL INABIF:**
Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR



- **Por LA FACULTAD:**
Mg. MARTIN GLICERIO AÑAÑOS GUEVARA
Decano
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables


Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF




De considerarlo necesario, las partes podrán delegar otros coordinadores, lo cual se materializará mediante comunicación escrita cursada entre ambas instituciones, a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (05) días hábiles de designado el nuevo coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN.




El seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con motivo de este Convenio, estarán a cargo de **EL INABIF**, a través de la Unidad de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, debiendo esta informar semestralmente el resultado de dicho seguimiento y evaluación a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; quien remitirá la información a la Dirección Ejecutiva y esta a su vez, remitirá información sobre el resultado antes indicado a la contraparte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

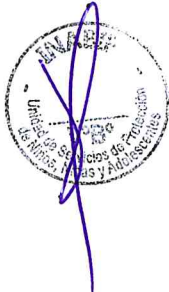


El periodo de vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será computado a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes y siguiendo los procedimientos vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.



Excepcionalmente las partes podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de cumplir con su finalidad, para la cual deberán concurrir los siguientes requisitos:

- 
- a) La modificación debe estar debidamente justificada.
 - b) Debe constar en una adenda suscrita de común acuerdo.

Para cualquier modificación cualquiera de las partes pondrá de conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Una vez recibida la propuesta la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

Transcurrido ese plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la negativa tácita de la modificación propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



LAS PARTES acuerdan que cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo y la buena fe entre LAS PARTES, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que originen discrepancias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado debidamente comprobado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio, en cuyo caso será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días anticipación, cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.



La finalización del presente Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, LAS PARTES señalan como su domicilio legal los indicados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Los cambios de domicilio serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, este Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario al domicilio legal señalado en la parte





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF



introdutoria; en concordancia con el numeral 86.3) del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

LAS PARTES revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren conveniente.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio, se suscribe presente convenio, dando fe y conformidad, firmándose en dos (02) ejemplares de igual valor a los 29 días del mes de NOVIEMBRE del 2019.



Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF



Mg. MARTIN GLICERIO AÑÑOS GUEVARA
DECANO
Facultad de Odontología
Universidad Nacional Federico Villarreal





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN R. N° 7316 -2020-CU-UNFV

San Miguel,

12 MAR. 2020

Visto, el expediente con NT: 111830 que contiene el Oficio N° 079-2020-OCRNIC-T-UNFV, con fecha de recepción 11.02.2020, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **EL INABIF** y **LA FACULTAD** para la formación y capacitación de profesionales orientada a la atención de los problemas de salud en beneficio de los residentes de los Centros de Acogida Residencial que se encuentran en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, siendo dichas actividades enmarcadas en el campo preventivo promocional de salud bucal, lo cual se traducirá en beneficio de una mejora de condiciones de vida e integración social de los beneficios, utilizando al máximo los recursos existentes para el logro de los objetivos comunes;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 4690-2019-OCPL-UNFV, de fecha 31.12.2019, Informe Legal N° 017-2020-OCAJ-UNFV, de fecha 16.01.2020, Oficio N° 079-2020-OCRNIC-T-UNFV de fecha 03.02.2020, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector mediante Proveído N° 0748-2020-R-UNFV de fecha 13.02.2020; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 124 de fecha 26.02.2020, acordó aprobar con eficacia anticipada al 29.11.2019 la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7316 -2020-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar con eficacia anticipada al 29.11.2019 la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de quince (15) Cláusulas, contenido en ocho (08) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectores Académico y de Investigación, la Facultad de Odontología, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



ENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

MESN

